

Hacienda insiste: lo aportado a colegios concertados no se puede desgravar

El fisco rechaza que se hagan pasar por donativos, porque con carácter general conllevan una contraprestación

GABRIEL LEMOS
 REDACCIÓN / LA VOZ

Las aportaciones a los colegios concertados no se pueden hacer pasar por donativos para deducirlas en la declaración de la renta. Después de varios pronunciamientos de la Agencia Tributaria, ayer fue la ministra de Hacienda, la que insistió en el argumento. En una entrevista en televisión, María Jesús Montero recordó que estas cuotas mensuales, teóricamente voluntarias, «no son una donación, es un dinero que se entrega a cambio de una prestación», ya sean servicios complementarios, actividades extraescolares o la mejora de las instalaciones o el equipamiento de los centros educativos, de los que se benefician los alumnos.

No hay, por tanto, «liberalidad». Es decir, una dádiva sin contraprestación, que como recuerdan en el fisco es uno de los requisitos recogidos en la ley del IRPF para que un donativo se califique como tal a efectos fiscales y se pueda deducir de la cuota del impuesto, con una bonificación del 75 % para los primeros 150 euros y del 30 % para el resto (porcentaje que puede subir al 35 % si la

cuantía aportada a la misma entidad se mantiene durante más de dos ejercicios).

Desde la Agencia Tributaria insistieron ayer en que no se ha producido un cambio de criterio y que tampoco hay una campaña de inspección masiva sobre los contribuyentes. Salían así al paso de la polvareda que levantó una frase de la ministra en esa entrevista, en la que aseguraba que, «si por parte de la Agencia Tributaria se considera que no ha habido acomodo a la norma, se les pedirá a las familias que hagan una declaración complementaria, que es lo que se hace en estos casos», dando a entender que se podrían reclamar las cantidades deducidas de forma indebida en los ejercicios no prescritos (cuatro años).

Pero la polémica no es nueva. A finales del año pasado, el REAF, el organismo del Consejo General de Economistas especializado en asesoramiento fiscal, recomendó, dentro de sus consejos para elaborar la declaración de la renta, que no se incluyesen estas aportaciones como donativos, porque el fisco estaba incrementando el control de estos casos. Y citó el de un contribuyente asturiano al que le reclamaron la devolución de más de 300 euros que había desgravado por el colegio de sus hijos, pagos que según la Agencia Tributaria «tienen causa directa en los servicios de enseñanza recibidos y poca duda cabe de que, de no darse esta condición, no existirían dichas entregas». No solo eso, sino que otro de los criterios que se utilizan para probar que los donativos no son tales, si-



La ministra de Hacienda explicó que el criterio no ha cambiado. E. PRESS

no que hay contraprestación, es que solo se hacen las aportaciones en los diez meses que dura el curso escolar y su importe es fijo y se multiplica por el número de hijos que cada familia tenga en el centro, como destaca José María Mollinedo, secretario general de Gestha, sindicato de técnicos de Hacienda.

Que esas aportaciones no se consideren donativos no solo tiene efectos fiscales para los padres en la declaración de la renta, sino también para los centros educativos en el impuesto de sociedades. De hecho, desde la Agencia Tributaria aseguran que en muchos casos primero se investiga a los colegios y es a partir de esa

información cuando se empieza a tirar del hilo y se comprueba a los contribuyentes con hijos matriculados en el centro.

Entonces, si en la mayoría de los casos las aportaciones no cumplen los requisitos para deducirlas, ¿por qué a muchos padres les aparecen ya incluidas en el borrador de la declaración de la renta que les proporciona Hacienda? Mollinedo explica que se trata de un trámite automático, en el que el fisco simplemente vuelca la información aportada por las fundaciones que gestionan esos colegios, y que las comprobaciones se tienen que hacer luego, caso por caso, para determinar si se cumplen o no los requisitos.